

DECRETO N° 664

Viedma, 21 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 87.517-SFP-2015 del registro de la Secretaría de la Función Pública, el Acta N° 01/2015 del C.P.F.P.YR.E.,

y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Gobierno Provincial beneficiar al personal que actualmente se encuentra en condiciones de jubilarse y a este fin establecer un régimen voluntario de regularización de aportes y contribuciones a la Seguridad Social sin afectar la previsibilidad financiera de la provincia; Que el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado mediante Acta N° 01/2015 dispone que el Poder Ejecutivo Provincial se compromete a regularizar los aportes y contribuciones correspondientes a los conceptos no remunerativos contenidos en los haberes de los agentes activos del Poder Ejecutivo Provincial desde la vigencia de la Ley N° 4640, no comprendidos en regímenes especiales tales como Policía, Penitenciarios, Docentes, etc., que estuvieren en condiciones de jubilarse y que efectivamente comprometan su voluntad de hacerlo. Los aportes adeudados por el personal involucrado en esta operatoria serán abonados íntegramente por el empleador y serán deducidos periódicamente (previo acuerdo expreso por parte del agente) de los haberes jubilatorios futuros a percibir;

Que a fin de facilitar el ingreso al presente régimen los aportes previsionales adeudados por el personal involucrado serán abonados íntegramente por el empleador y posteriormente, deducidos periódicamente previo acuerdo expreso por parte del agente, de los haberes a percibir jubilatorios;

Que los aportes y contribuciones previsionales a regularizar serán los que se generaron desde el mes de abril de 2011 en adelante en función de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4640;

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la obligación de presentar las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones a la Seguridad Social de la totalidad de los agentes públicos en cumplimiento de la normativa vigente en materia previsional;

Que en este sentido, el Art. 2° del Decreto Provincial N° 253/01 atribuye a la Contaduría General de la Provincia, la función de presentación de las declaraciones juradas necesarias ante la AFIP-DGI, para lo cual tendrá la dirección técnica y la responsabilidad del control de la información que conste en las mismas, pudiendo utilizar la colaboración del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado en cuanto a la centralización y procesamiento de los datos generados por los distintos organismos del Estado;

Que asimismo se crea la Comisión de Evaluación con la participación de representantes idóneos en la materia quien será la encargada de evaluar la aceptación o denegación del trámite previsto para el ingreso al régimen establecido;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02205-15;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello, El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social que tendrá por finalidad la incorporación de los conceptos no remunerativos que integran los haberes del personal activo del Poder Ejecutivo Provincial que se encuentre en condiciones de jubilarse. El personal alcanzado por el presente Régimen no debe estar comprendido en regímenes previsionales especiales.-

Art. 2º - Crear la "Comisión de Evaluación" que tendrá como objetivo el análisis de las solicitudes de adhesión y que estará integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) representantes de la organización gremial mayoritariamente reconocida.-

Art. 3º - Aprobar el instructivo para la implementación y aplicación del Régimen de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4º - Designar como Autoridad de Aplicación del presente Régimen a la Secretaría de la Función Pública.-

Art. 5º - Se deja establecido que anualmente se prorrogará el presente régimen determinándose el nuevo plazo para la adhesión al mismo.-

Art. 6º - El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Ministerio de Economía.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

Anexo I del Decreto Nº 664

**REGIMEN VOLUNTARIO DE REGULARIZACION DE APORTES Y
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. Alcance: El presente régimen alcanza a todo el personal activo del Poder Ejecutivo Provincial no comprendido en ningún régimen provisional especial tal como policial, penitenciario, docentes, etc., que estuvieren en condiciones de jubilarse y que efectivamente manifiesten la voluntad de adherir al mismo durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de agosto de 2015.

2. Solicitud de Adhesión: El interesado deberá presentar una solicitud de adhesión conforme al modelo que se agrega como Anexo A del presente Decreto, acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe emitido por el ANSES que acredite los años de servicio del interesado.

b) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad. La documentación podrá ser certificada por Escribano Público, autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Juez de Paz o Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial.

Los interesados podrán presentar la solicitud de adhesión durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de agosto de 2015 ambos inclusive. La autoridad de aplicación determinará el lugar y horario de la recepción de las mismas.

3. Verificación y Análisis de las Solicitudes: La Comisión de Evaluación verificará la documentación recibida constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Régimen y emitirá un dictamen de aceptación o denegación del trámite.

Procesamiento de la Información: La Secretaría de la Función Pública será la encargada de procesar las solicitudes de adhesión en el Sistema de liquidación de haberes y posterior migración al aplicativo SICOSS- AFIP obteniendo un reporte de deuda por beneficiario en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social por los conceptos no remunerativos incorporados.

Asimismo, remitirá un detalle de la liquidación de deuda de cada adherente en concepto de aportes a la seguridad social. La deuda señalada surgirá, de la diferencia entre la declaración jurada original y la nueva liquidación realizada en base a los parámetros del presente régimen.

La Secretaría de la Función Pública instruirá a las áreas de liquidación de haberes de los distintos organismos del Poder Ejecutivo acerca de los datos a remitir, fechas de vencimiento, formato de registro de datos y toda otra información útil para su adecuada verificación y procesamiento.

4. Aceptación de Adhesión y Determinación de Deuda: La Secretaría de la Función Pública mediante acto administrativo legalmente fundado resolverá la aceptación o denegación del trámite de adhesión, y en su caso, determinará el período a rectificar y el monto de la deuda resultante de aportes a la seguridad social.

El período rectificado no podrá ser anterior al mes de abril del 2011 o a la fecha de ingreso del beneficiario, la que sea posterior.

A continuación, remitirá copia del acto administrativo al interesado para su notificación, quien podrá presentar oposición en el plazo de cinco (5) días hábiles ante la Secretaría de la Función Pública, la que será resuelta por la misma en el término de cinco (5) días hábiles.

5. Acuerdo Individual de Pago: El Ministerio de Economía instrumentará los acuerdos individuales de pago conforme modelo que se agrega como Anexo B del presente Régimen.

Los agentes que se encuentren en condiciones de suscribir el acuerdo de pago podrán cancelar la deuda en conceptos a la seguridad social hasta en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En el caso que alguno de los adherentes no se presente a suscribir el acuerdo, el Ministerio de Economía, lo intimará a que se presente en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la aceptación de la solicitud de adhesión.

Luego, remitirá el listado de agentes adherentes que conformaron acuerdo individual de pago a la Secretaría de la Función Pública, con copia del mismo a la Contaduría General de la Provincia.

La Secretaría de la Función Pública instruirá a los organismos liquidadores del Poder Ejecutivo Provincial a que incluyan como remunerativos en las liquidaciones de haberes los conceptos no remunerativos devengados con posterioridad a la liquidación de deuda determinada por la Secretaría de la Función Pública mediante el acto administrativo previsto en el punto 5 del Anexo I del presente Decreto. Los aportes correspondientes serán deducidos de los haberes en actividad.

6. Presentación de Declaraciones Juradas: La Contaduría General de la Provincia en el marco del Decreto 253/01 será la encargada de presentar las declaraciones juradas rectificativas mensuales de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social del Gobierno de la Provincia de Río Negro, CUIT: 30-67284630-3, incluyendo a todos aquellos agentes adherentes que hayan uscripto el acuerdo de pago. Para esto utilizará la colaboración de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la centralización y procesamiento de los datos generados por los distintos organismos del Estado.

7. Comunicación: Finalizada la presentación de las declaraciones juradas, la autoridad de aplicación comunicará tal circunstancia a los beneficiarios, los que deberán iniciar los trámites jubilatorios en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de su notificación.

Anexo A

SOLICITUD DE ADHESION

REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE APORTES

Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

..... dede

Declaro bajo juramento mi voluntad de Adherir al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones a la Seguridad establecido mediante Decreto N°

Asimismo, declaro bajo juramento que estoy en condiciones de jubilarme e iniciaré dentro de los diez (10) siguientes a la fecha de notificación de la regularización de los aportes y contribuciones conforme el presente Régimen los trámites jubilatorios pertinentes ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para obtener el beneficio.

Por último, constituyo domicilio en la calle
de la Ciudad de Provincia de para
todos los efectos legales y notificaciones.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

.....
Firma

Aclaración:

DNI:

Firma Certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad del Registro Civil y Capacidad de las Personas o Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial.

Anexo B

ACUERDO INDIVIDUAL DE PAGO

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía,

DNI. N°, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y el/la Sr/Sra. CUIL N°

en adelante "EL BENEFICIARIO", por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera - Objeto: El presente convenio tiene por objeto el reintegro por parte de "EL BENEFICIARIO" a "LA PROVINCIA" de la deuda previsional asumida por esta última frente al Estado Nacional, en concepto de aportes personales devengados como consecuencia de la adhesión

al REGIMEN DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL previsto en el Decreto N° 664/15.

Cláusula Segunda - Deuda: "EL BENEFICIARIO" reconoce al día, una deuda con "LA PROVINCIA" en concepto de aportes personales devengados por aplicación de Decreto N° 664/15 que asciende a la suma de Pesos (\$).

Cláusula Tercera - Plazo: La deuda determinada y reconocida en la cláusula segunda será reintegrada por "EL BENEFICIARIO" a "LA PROVINCIA", en un plazo de xxx meses, contados a partir del mes que perciba su primer haber jubilatorio.

Cláusula Cuarta - Pago: La deuda en concepto de aportes al sistema de seguridad social será cancelada por "EL BENEFICIARIO" mediante el pago de (.....) cuotas iguales y consecutivas de Pesos (\$), las cuales serán descontadas mensualmente directamente de los haberes previsionales que perciba.- "EL BENEFICIARIO" presta conformidad para que, la Provincia descuenta toda otra deuda posterior a la fecha de liquidación indicada en la Cláusula Segunda que pudiere surgir por aplicación del presente régimen de los haberes como activo.

Cláusula Quinta - Jubilación: "EL BENEFICIARIO" presta conformidad para que, cuando se otorgue beneficio previsional, las cuotas pactadas en la Cláusula Cuarta del presente sean descontadas del haber de pasividad.

Cláusula Sexta - Compensación: "EL BENEFICIARIO" se abstiene de reclamar cualquier compensación de la obligación asumida en el presente acuerdo con otras deudas que posea o pudiera poseer en el futuro contra la

Provincia de Río Negro.

Cláusula Séptima - Domicilio: Las partes tienen por constituidos los domicilios arriba indicados, a los fines judiciales y extrajudiciales.

Cláusula Octava - Jurisdicción: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2015.

—oOo—